Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 2022/2/227
"EQUIPAMIENTO"
CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1° numeral 1, fracción IV, y numerales 2º y 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 71, 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 2°, 8° fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2; 37, 42 numeral 1, 57, 60, 62 numerales 1 y 2, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1°, 2°, fracción III, 6°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1°, 2°, 3° fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al oficio **CGCC/DAN/91/2022**, para la licitación pública **LPL 2022/2/227** referente a la adquisición de ***EQUIPAMIENTO***, requerido por la **Dirección de Apoyo a la Niñez.**

ANTECEDENTES

1. El Comité de Adquisiciones declaró desierta la licitación en su **vigésima sesión con carácter de extraordinaria** las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, el día **uno de julio de dos mil veintidós** publicó la segunda convocatoria para participar, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

2. El **siete de julio de dos mil veintidós** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

3. El **once de julio de dos mil veintidós** se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 59, fracciones V a XI y 64 a 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como al artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

4. Se hace constar que al acto de apertura de propuestas asistieron los representantes del área requirente y de la Contraloría Ciudadana, así como el personal de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara y los proveedores participantes.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700

5. Este Comité recibió propuesta de **tres licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron: **VIUK S.A. de C.V., VIDEBUNT S. de R.L. de C.V.** y **EDJO CORPORACIÓN S. de R.L. de C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros del Comité de Adquisiciones y el área requirente, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. El Comité de Adquisiciones, a través de sus miembros, resolvió que **EDJO CORPORACIÓN S. de R.L. de C.V.** en su propuesta **no cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases y sus anexos, debido a que no presentó opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente evaluó las propuestas, el oficio **CGCC/DAN/217/2022**, donde se valoran las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta de **no solvente técnicamente**; puntualmente no cumple con lo siguiente:

a) No presenta ninguna de las cartas compromiso que son solicitadas en el anexo técnico
b) No presenta ninguna ficha técnica ilustrativa y descriptiva de los bienes contenidos en el apartado 5.1 del anexo técnico.

En esa inteligencia, su propuesta **se desecha** con efectos de no proceder a la evaluación por puntos y porcentajes que sustenten la adjudicación respectiva.

Segundo. El Comité de Adquisiciones, a través de sus miembros, resolvió que **VIDEBUNT S. de R.L. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, sus anexos y convocatoria, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Sin embargo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente evaluó las propuestas, el oficio **CGCC/DAN/217/2022**, donde se analiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta de **no solvente técnicamente**; puntualmente no cumple con la presentación de curriculum vitae de la persona que realizará capacitación para el uso y funcionamiento del equipo que ofrece, disposición contenida en el inciso c del punto 5.2 del anexo técnico.

Por ende, su propuesta **se desecha** con efectos de no proceder a la evaluación por puntos y porcentajes que sustenten la adjudicación respectiva.

Tercero. El Comité de Adquisiciones, a través de sus miembros, resolvió que **VIUK S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, sus anexos y convocatoria, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente evaluó las propuestas, el oficio **CGCC/DAN/217/2022**, donde se verifican de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta de **solvente técnicamente**; por ende, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Cuarto. Así pues, conforme a lo dispuesto en el artículo 67, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede adjudicar el contrato de la licitación pública LPL 2022/2/227 a **VIUK S.A. de C.V.** por un monto de **$1,182,040.00 un millón ciento ochenta y dos mil cuarenta 00/100 m.n. IVA incluido.** Además, se manifiesta que el licitante solicita anticipo por el 50% del monto adjudicado.

En apoyo de lo anterior, se transcribe descripción de lo adjudicado.

Tabla 1. Descripción de la partida adjudicada:

No.	PARTIDA (sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Cantidad	U de medida	Precio unitario s/IVA incluido
1	4431	Servicio integral que incluye suministro de bienes, licencia de software, servicio de instalación, capacitación y soporte de 1 kit de aseguramiento del ingreso mediante reconocimiento facial.	10	Servicio	$101,900.00

Quinto. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 2022/2/227 estuvo a cargo de la siguiente persona:

Nombre	Cargo	Dependencia
Nestor Tello	Titular	Dirección de Apoyo a la Niñez

Sexto. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y su Municipios, se manifiesta que el proveedor adjudicado deberá exhibir fianzas por el 10% del monto adjudicado y por la totalidad del anticipo solicitado para recoger su orden de compra en la Dirección de Adquisiciones; por su parte, la Dirección Jurídica de lo Consultivo del Gobierno de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda suscribir el contrato derivado de esta licitación, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección ubicada en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Séptimo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.
La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el **veintinueve de julio de dos mil veintidós** en la **vigésima cuarta sesión con carácter de ordinaria.**

Elaboró: maez

Lic. Ana Paula Virgen Sánchez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara.

Lic. José Guadalupe Pérez Mejía
Representante del Centro Empresarial de Jalisco S.P
(COPARMEX Jalisco)

Lic. Octavio Zúñiga Garibay
Representante de la Cámara de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara

Bricio Baldemar Rivera Orozco
Representante del Consejo de Cámaras Industriales
de Jalisco.

Lic. Rosario Alejandrina Avilés Martín del Campo
Representante de la Consejería Jurídica del Gobierno
Guadalajara.

Lic. Luis Rangel García
Representante de la Coordinación General
de Desarrollo Económico

Lic. César Daniel Hernández Jiménez
Representante del Consejo Agropecuario y
Agroindustrial de Jalisco

Elizabeth Cortés Gutiérrez
Representante de la Coordinación General
de Administración e Innovación Gubernamental

Claudia Patricia Arteaga Arroníz
Representante de la Contraloría Ciudadana

Lic. Gonzalo Alberto García Avila
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara